

CIRCULAR ACLARATORIA N°2

Expte. N° 0463-003186/2025: Licitación Pública Presencial N° 01/2025

Resolución N° 2025/MEyGP-00000444 del Ministerio de Economía y Gestión Pública.

**RESPUESTAS A LA CONSULTAS FORMULADAS EL 19/12/2025 A LAS 11:15 HS POR EL
INTERESADO N°1**

Consulta N° 1: *El art. 25.2. (Documentación Legal), en su punto 4 establece que quienes se presenten sin estar inscriptos en el ROPyCE deberán acompañar constancia de inicio de este trámite.*

En el caso de que el oferente sea un “Contrato Asociativo no constituido al momento de la presentación de la Oferta” (art. 25.2.4.b.ii.), y en razón de que aún sería imposible iniciar el trámite de inscripción en el ROPyCE, entendemos que dicho requisito no aplica, siendo en cambio necesario acompañar toda la documentación exigida por el art. 25.2.4.b. Consultamos si nuestra interpretación es correcta.

Respuesta: *Su interpretación es correcta. Deberá presentar la documentación mencionada en el art. 25.2.4.b del Pliego.*

Consulta N° 2: *El art. 25.4.1. (Acreditación de capacidades técnicas), exige en su punto 1 acreditar “disponibilidad de recursos humanos y financieros acordes con el servicio presentando, a tal efecto, la infraestructura de operaciones que pondrá a disposición del contrato”*

Interpretamos que dicha disponibilidad debe acreditarse mediante la presentación de la nómina y currículum vitae (anexo B) exigidos en el punto 2, los antecedentes de gestión tributaria integral y complementarios (formularios 3 y 4) exigidos en los puntos 3 a 8 del mismo artículo, y los antecedentes patrimoniales, económicos y financieros exigidos en los artículos 25.4.2. y 25.4.3., sin requerirse alguna información o documentación particular por referencia específica al punto 1 citado precedentemente. Consultamos si nuestra interpretación es correcta.

Respuesta: *Su interpretación es correcta. No se requiere documentación adicional.*

Consulta N° 3: *El art. 25.4.2.a) exige la presentación de estados contables certificados. La certificación original de dichos estados se encuentra suscripta digitalmente en un archivo PDF, como es habitual realizarlo por parte de los Consejos Profesionales. Se interpreta que debe imprimirse en forma física dicha certificación, y la misma debe ser simplemente suscripta por el apoderado del oferente a fin de ser tenida por original auténtica. Consultamos si nuestra interpretación es correcta.*

Respuesta: *De acuerdo a lo dispuesto por el art. 19, último párrafo, dicha documentación deberá presentarse impresa debidamente firmada por representante o apoderado del oferente y digitalmente mediante soporte magnético apto para tales fines.*

Consulta N° 4: *El art. 19 inc. c) establece que todos los folios deberán ser suscriptos por el representante del Oferente. A su vez, dicho art. 19 in fine exige que las propuestas técnicas sean presentadas en original y con una copia digitalizada. Se consulta en relación a dicha copia si:*

- (a) *la copia digitalizada debe efectuarse solo una vez que los folios físicos han sido firmados por el oferente;*
- (b) *la copia digital se puede realizar con anterioridad a dicha firma física del oferente (es decir sin firmar), y luego se debe firmar digitalmente dicho archivo;*
- (c) *ambas opciones son válidas.*

Respuesta: *La opción correcta es la (a), es decir, la copia digitalizada debe efectuarse solo una vez que los folios físicos han sido firmados ológraicamente por el oferente. A su vez, se sugiere que dicha copia digital, sea firmada digitalmente por el mismo oferente.*

Ante cualquier diferencia entre lo firmado ológraicamente y el contenido de la copia digital, tendrá validez lo primero, sin perjuicio de que se insta a que el contenido de ambas sea idéntico.

Asimismo, se aclara que en el soporte digital, y en archivo separado de la copia digitalizada, ES OPCIONAL PERO PREFERENTE agregar también documentos que tengan firma digital de terceros, como por ejemplo los estados contables certificados de la consulta anterior.

Consulta N° 5: El art. 16.3. permite instrumentar las garantías a través de la emisión de un Seguro de Caución que deberá extenderse a favor del Estado provincial, Consultamos cuáles serían los datos completos del asegurado/beneficiario, con número de CUIT y domicilio para la correcta emisión de la póliza.

Respuesta: Datos del Asegurado:

- Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba.
- CUIT N°30-99925671-2.
- Domicilio: Av. Concepción Arenal N°54 – Córdoba – Pcia. De Córdoba.
- Tipo de garantía: Mantenimiento de la oferta.
- Monto de garantía: \$2.600.000.000 (Dos Mil Seiscientos Millones de Pesos)
- Objeto: Licitación Pública N° 01/2025 – Expediente N° 0463-003186/2025 - Contratación de un servicio de colaboración para afianzar la política de fortalecimiento de los ingresos públicos de la provincia de Córdoba, incorporando criterios de innovación, territorialidad ampliada y asistencia tributaria municipal”.
- Las Compañías emisoras deberán tener, como mínimo, una **calificación AA+** otorgada por **calificadoras de riesgo, nacionales o internacionales, debidamente certificadas** (éste certificado debe venir adjunto con la póliza correspondiente)
- Si el seguro se constituyese en una plaza distinta a la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en la ciudad de Córdoba, renunciándose al fuero Federal o cualquier otra de excepción y sometiéndose a las generales establecidas en el Artículo 13 del Pliego.

Consulta N° 6: El art. 62.3.3. establece que el FOTS-FIP es igual al 14% de la sumatoria de los conceptos RG y LdS. Se consulta si dicho 14% es bruto o neto de impuestos.

Para mayor especificación, se consulta si:

- (a) El monto que la Contratista depositará en concepto de Incentivo al Personal (art. 62.3.3. punto 1) será el 7% del (RG + LdS), neto de los impuestos que graven la operación.
- (b) Por el contrario, a fin de mantener el valor incólume de Incentivo al Personal igual 7% del (RG + LdS), al momento de que la Contratista facture dicho concepto, se deben adicionar los costos impositivos.

Respuesta: La interpretación correcta es la expresada en la alternativa (b). Por lo tanto, a fin del cálculo del FOTS-FIP se deberá adicionar al mismo los impuestos y tasas que gravan específicamente al monto del componente de Incentivo al Personal, a los efectos de no distorsionar el mismo.